Resolución de Alcaldía

N° 103 -2023-MDAA-T

Alto de la Alianza, 17 de mayo del 2023

VISTOS:

La **Solicitud con RTD Nº 8151-2023** de fecha 13 de abril del 2023, presentada por el Sr. **BENJAMIN SALCEDO DELGADO** en su condición de presidente de la **junta directiva del Pueblo Joven "LA ESPERANZA",** el Informe N° 125-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 18 de abril del 2023 emitido por la Sub Unidad de Participación Vecinal Cultura y Deporte, la Carta N° 53-2023-GDES-MDAA/TACNA de fecha 21 de abril de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Solicitud con RTD N° 10556-2023 de fecha 27 de abril del 2023, presentada por el Sr. BENJAMIN SALCEDO DELGADO, el Informe N° 156-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 15 de mayo del 2023 emitido por la Sub Unidad de Participación Vecinal Cultura y Deporte, y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, conforme al artículo 2 inciso 13) *"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...); inciso 17 "Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)";*

El **artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** establece que ***el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad***, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo**; y, en el **artículo 84° incisos 2.1) y 2.2) de la norma citada,** precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local, toda vez que según el **artículo 112°**de la misma norma citada:***"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";***

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDAA de fecha 02 de febrero del 2022**, se aprueba el "**Reglamento que establece el Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza**", y, conforme el **artículo 6, numeral 6.1. Organizaciones de Vecinos,** son aquellas organizaciones sin fines de lucro mediante la cual los vecinos se agrupan en razón a un espacio físico con el propósito de atender los intereses vecinales, el progreso del espacio que habitan y su desarrollo. Pueden adoptar las siguientes denominaciones: literal **j) Otras de naturaleza territorial, que no se encuentren comprendidas en algunas de las organizaciones señaladas en los incisos anteriores**. Asimismo, establece en el **artículo 22°.- Modificaciones y actualizaciones del Registro de las Organizaciones Sociales**. La inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario consignados en el artículo 16.2 del presente Reglamento para su validez y legitimidad, se realizará previa presentación de los siguientes documentos en copia autenticada por Fedatario Municipal: a) Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, con carácter de declaración jurada y pedido expreso; b) Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo del cambio y/o modificación, y la relación de los miembros que participaron en la Asamblea; c) Nómina de miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y término de mandato y N° de DNI de cada uno; d) Convocatoria o esquela de invitación a la Asamblea General; e) Padrón o nómina de los miembros de la organización, en caso haya modificación;

En el presente caso, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 238-2018-A-MDAA de fecha 06 de agosto del 2018**, se reconoció a la **nueva Junta Directiva del "Pueblo Joven La Esperanza"**, para el periodo correspondiente desde el 18/12/2027 al 17/12/2019.

Que, de la resolución que antecede se puede advertir que la vigencia de la Junta Directiva feneció con fecha 18 de diciembre de 2019, razón por lo cual, mediante la solicitud con **RTD N° 8151-2023** de fecha 13 de abril del 2023, Don **BENJAMIN SALCEDO**

DELGADO en representación del Pueblo Joven La Esperanza expone que con fecha 02 de abril de 2023 se realizó el proceso de elección programado y ejecutado por el comité electoral en forma transparente y formal, para elegir a la nueva junta directiva del Pueblo Joven La Esperanza (Asociación de Hecho) proclamando ganadora a la Lista N° 2 conforme al acto resolutivo N° 12 y la Resolución N° 2 con fecha 08/04/2023 emitida por el mismo periodo 2023 a 2025, señalando como periodo de vigencia del 09/04/2023 hasta 08/04/2025 e integrantes de dicha junta directiva:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	BENJAMIN SALCEDO DELGADO	00513398
VICE PRESIDENTE	GONZALO EGIDIO LUPACA MAMANI	00446188
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	ANA MARIBEL MAQUERA QUISPE	00446018
SECRETARIO DE ECONOMIA	SONIA ARVORCO AGUILAR	40538770
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	RUTH NORMA PARISACA PARI	00443807
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	OSCAR JOSELITO GALLEGOS CANO	00797262
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	MARIA DEL CARMEN DELGADO SILVA	00504758
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL NIÑO, LA MUJER Y EL ADULTO MAYOR	MARTHA SUSANA QUENTA CALIZAYA	00441994
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	JUAN MIGUEL DIONICIO QUICA ARAPA	00418861
VOCAL	YOSHIRO PAREDES APOCUSI	41532903

Que, mediante el **Informe N° 125-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 18 de abril del 2023, remitida por la Sub Unidad de Participación Vecinal Cultura y Deporte, quien remite observaciones del reconocimiento y proyecta la Carta para notificación de la misma y la pronta subsanación de los documentos faltantes.

Que, mediante la **Carta N° 53-2023-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 21 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social dirigido a Benjamin Salcedo Delgado, para su conocimiento, quien deberá cumplir la presentación de la documentación mencionada para continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante la solicitud con **RTD N° 10556-2023** de fecha 27 de abril del 2023, Don BENJAMIN SALCEDO DELGADO en representación del Pueblo Joven La Esperanza, señala que La Esperanza al ser una Asociación de Hecho, solo cuanta con: 1. Resolución N° 02 con fecha 08/04/2023 emitida por el Comité Electoral donde les proclaman como lista ganadora de las elecciones en el P.J. La Esperanza; 2) Actas de elección del Órgano Directivo; 3) Nómina de miembros del Órgano Directivo en el cual se detalla el cargo y el N° de DNI; 4) Padrón de los vecinos que votaron en el proceso de elección y 5) Croquis de la ubicación del domicilio institucional, asimismo, señala que dichos documentos fueron presentados por mesa de partes mediante solicitud con CUD 8151 de fecha 13/04/2023.

Que, mediante el **Informe N° 156-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 15 de mayo del 2023, remitida por la Sub Unidad de Participación Vecinal Cultura y Deporte, quien remite el expediente administrativo para su evaluación.

Estando las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDAA de fecha 02 de febrero del 2022; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica; y, Sub Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Nueva Junta Directiva del **"Pueblo Joven La Esperanza"**, por el periodo de dos (02) años cuya vigencia será comprendida desde el 09 de abril del 2023 hasta el 08 de abril del 2025, siendo conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	PRESIDENTE	BENJAMIN SALCEDO DELGADO	00513398
02	VICE PRESIDENTE	GONZALO EGIDIO LUPACA MAMANI	00446188
03	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	ANA MARIBEL MAQUERA QUISPE	00446018
04	SECRETARIO DE ECONOMIA	SONIA ARVORCO AGUILAR	40538770
05	SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	RUTH NORMA PARISACA PARI	00443807
06	SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	OSCAR JOSELITO GALLEGOS CANO	00797262
07	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	MARIA DEL CARMEN DELGADO SILVA	00504758
08	SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL NIÑO, LA MUJER Y EL ADULTO MAYOR	MARTHA SUSANA QUENTA CALIZAYA	00441994
09	SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	JUAN MIGUEL DIONICIO QUICA ARAPA	00418861
10	VOCAL	YOSHIRO PAREDES APOCUSI	41532903

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de acuerdo a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, el registro respectivo de la Nueva Junta Directiva de la Organización de Vecinos "Pueblo Joven La Esperanza" en el Asiento Secundario de Inscripción del archivo y/o sistema de información del RUOS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes e interesados, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General para su NOTIFICACIÓN y DISTRIBUCIÓN, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDES
SGDS
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO